

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES  
MUNICIPIO DE SOLEDAD ATZOMPA, VER.**

CONTRATO N.º: **MSA/AD/0056-B/FISMDF/PRODIM/2021**  
SERVICIO: PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL (CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL- PRODIM-2021)  
IMPORTE: \$ 258,620.69  
I.V.A %: \$ 41,379.31  
TOTAL: \$ 300,000.00  
ANTICIPO: \$0.00  
PROVEEDOR: ANA YANCI DEL CARMEN HERRERA VALVERDE.  
DOMICILIO: AV. EL PORTAL N.º.53 COL. EL PORTAL, LOCALIDAD, FORTIN DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE FORTIN DE LAS FLORES, VER. CP. 94476.  
FONDO: FISM-DF-2021 (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal D.F-2021).

Contrato de de prestación de servicios que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de **Soledad Atzompa, Ver.** Representado por **C. Armando Pérez de los Santos** y la **C. Teresa Hidalgo Martínez**, Presidente Municipal y Sindico Único respectivamente y por la otra **C. ANA YANCI DEL CARMEN HERRERA VALVERDE**, a quienes, en lo sucesivo, se les denominara, "**El H. Ayuntamiento**" y "**El Proveedor**", respectivamente, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES:**

**I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:**

- A). Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.
- B). Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del **Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, FISM-DF-2021 ejercicio Fiscal 2021**.
- C). Que el presente contrato se adjudica a "El Proveedor" como resultado de la licitación en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. **FISM/MSA/AD/2021/0056-B**; Celebrado el acto de la presentación del presupuesto el día **06 de mayo del presente año** y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación en **fecha 11 de mayo del 2021**, por presentar la propuesta económica solvente más baja y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan las mejores condiciones de contratación para el H. Ayuntamiento.
- D). - Que tiene establecido su domicilio en: **Palacio municipal sin número**, de la localidad de **Soledad Atzompa**, municipio del mismo nombre, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.- EL PROVEEDOR DECLARA:**

- A). - Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- B). - " El Proveedor" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C). -Que tiene establecido su domicilio fiscal en **AV. EL PORTAL N.º.53 COL. EL PORTAL LOCALIDAD FORTIN DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE FORTIN DE LAS FLORES, VER. CP. 94476**. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D). - Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- E). - Que conoce los requisitos que establecen la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de los trabajos a realizarse.
- F). - Que conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- G). - Que cuenta con el registro y comprueba entregando fotocopia de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HEVA880427G96  
CURP: HEVA880427MVZRLN02  
IMMS: F4716194100  
SEFIPLAN: 0040052

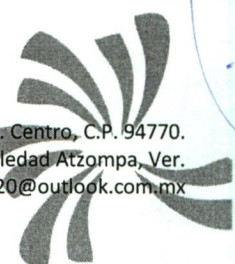
**III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:**

  
  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SOLEDAD ATZOMPA, VER.  
**CONTRALORÍA**  
2018 - 2021


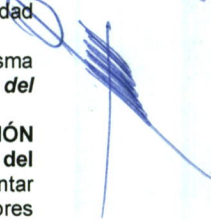
  
  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SOLEDAD ATZOMPA, VER.  
**SINDICATURA**  
2018 - 2021



Palacio Municipal S/N Col. Centro, C.P. 94770.  
Soledad Atzompa, Ver.  
Obatzompa2020@outlook.com.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SOLEDAD ATZOMPA, VER.  
**OBRAS PÚBLICAS**  
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SOLEDAD ATZOMPA, VER.  
**PRESIDENCIA**  
2018 - 2021



**OBRAS PUBLICAS**

- A). - Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
  - B). - Convienen en considerar como anexos del presente contrato, los términos de referencia, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
  - C). - Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. Objeto del contrato.** El H. Ayuntamiento encomienda a El Proveedor, la realización de los trabajos consistentes en la "PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL (CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL- PRODIM-2021)", PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2021 (PRODIM-2021) en adelante se denominara como objeto del contrato, resultado del Concurso, identificado en el apartado I inciso C) de este contrato y El Proveedor se obliga a prestarlos conforme a los términos de referencia contenidos en el anexo de este contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos señalados en la declaración de este contrato.

**SEGUNDA. Monto del contrato.** El monto total del presente contrato es de **\$258,620.69 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) más \$ 41,379.31 (Cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.),** que el H. Ayuntamiento cubrirá a El Proveedor mediante la presentación de los comprobantes expedidos conforme a las normas fiscales vigentes, quedando a su cargo efectuar las declaraciones y pagos correspondientes de naturaleza fiscal en dicho monto e incluye la remuneración y pago total a "El Proveedor" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos objeto del presente contrato, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente corren con cargo a "El Proveedor".

**TERCERA. Forma de pago.** "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "el prestador de servicios profesionales" el importe de este contrato mediante estimaciones cuya periodicidad no deberá de rebasar un mes de calendario, en las que se considerarán los avances de acuerdo con los **TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO A)** y conforme a lo siguiente\*\*:

PARTIDA	MONTO	FECHA
Servicio de Consultoría para la Creación del Plan de Protección Civil del Municipio de Soledad Atzompa.	\$ 258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M. N.), más I.V.A.,	El día 12 de julio del 2021 (ESTIMACION 1 FINIQUITO)

El prestador de servicios profesionales cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones que formule el prestador de servicios profesionales, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación del proyecto, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por productos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Los pagos se harán en el domicilio del H. Ayuntamiento precisamente en la tesorería y/o por transferencia bancaria, realizando un pago único (Estimación 1 Finiquito) el día 12 de julio del 2021 por el 100% (Cien por ciento) del total del importe contratado que da un monto de **\$258,620.69 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N)** previa presentación del documento fiscal correspondiente.


**CUARTA. Plazo de ejecución de los trabajos.** El Proveedor se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un término no mayor de 61 días naturales, que comenzarán a correr el día 12 de mayo y vencerá precisamente el día 12 de julio, formulando la entrega-recepción mediante el acta correspondiente, cumpliendo con los conceptos establecidos en las bases del concurso y en los catálogos. Asimismo, los trabajos que realice El Proveedor deberán reunir las características y especificaciones precisadas en los términos de referencia, del presente instrumento.

**QUINTA. - GARANTIAS.** " el prestador de servicios profesionales" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"el prestador de servicios profesionales" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería\* de "El H. Ayuntamiento", equivalente 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "el prestador de servicios profesionales" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mientras "el prestador de servicios profesionales" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "el prestador de servicios profesionales" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además podrá optar por No formalizar dicho contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluido el servicio, no obstante, su recepción formal, "el prestador de servicios profesionales" quedará obligado a responder de los defectos que



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SOLEDAD ATZOMPA, VER.  
**SINDICATURA**  
2018 - 2021



Palacio Municipal S/N Col. Centro, C.P. 94770.  
Soledad Atzompa, Ver.  
Obatzompa2020@outlook.com.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SOLEDAD ATZOMPA, VER.  
**OBRAS PÚBLICAS**  
2018 - 2021  
  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SOLEDAD ATZOMPA, VER.  
**CONTRALORIA**  
2018 - 2021  
  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SOLEDAD ATZOMPA, VER.  
**PRESIDENCIA**  
2018 - 2021

resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de veinticuatro meses

la calidad de los trabajos ejecutadas, "el prestador de servicios profesionales" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total del proyecto, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "el prestador de servicios profesionales" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de entrega del proyecto, "el prestador de servicios profesionales" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería\* del H. Ayuntamiento Constitucional de Soledad Atzompa.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "el prestador de servicios profesionales" presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("el prestador de servicios profesionales") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "el prestador de servicios profesionales" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "el prestador de servicios profesionales" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.
- I) Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "el prestador de servicios profesionales" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

**SEXTA. Responsabilidad laboral.** El Proveedor, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y administrativas en materia de trabajo y de seguridad social.

**SEPTIMA. Pago en exceso.** Si se hicieron pagos a El Proveedor en montos superiores a los debidos, éstos deberán ser reembolsados de inmediato al H. AYUNTAMIENTO, con intereses que se causarán desde la fecha en que se hubiera hecho el pago en exceso y hasta aquella en que se reembolse y se calcularán con base en lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**OCTAVA. Terminación de los trabajos.** El Proveedor comunicará al H. AYUNTAMIENTO la terminación de los trabajos encomendados, y éste verificará que tales trabajos estén concluidos, o totalmente, dentro de los plazos pactados, conforme a las especificaciones convenidas y a su entera satisfacción.

Si los trabajos objeto de la entrega no satisficieren los requisitos señalados en esta cláusula, el H. AYUNTAMIENTO ordenará su reposición inmediata y la ejecución de los trabajos adicionales que resultaren necesarios, mismos que El Proveedor realizará por su cuenta y sin derecho a retribución, en el entendido de que, si no lo hiciere desde luego, devolverá al H. AYUNTAMIENTO las cantidades pagadas por dichos conceptos, con intereses que se calcularán a las tasas establecidas en la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de prórroga en el pago de créditos fiscales. Una vez cumplidas las obligaciones de que aquí se trata, se procederá de la manera indicada en el párrafo precedente.

**NOVENA. Recepción de los trabajos.** El Proveedor en cumplimiento a lo dispuesto Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, posteriormente a la terminación de los trabajos El Proveedor comunicará al H. AYUNTAMIENTO la terminación de los mismos, o de alguna parte de ellos, cuando así sea procedente; las partes convienen que en un plazo de cinco días naturales contados a partir de recepción de la notificación, el H. AYUNTAMIENTO verificará que tales trabajos estén concluidos, total conforme a las especificaciones convenidas y a su satisfacción.

**DÉCIMA. Finiquito y Terminación del Contrato.** Las partes convienen que dentro de los treinta días después de efectuada la entrega recepción de los trabajos, de manera conjunta Proveedor-H. Ayuntamiento efectuaran el finiquito de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, con observancia de lo señalado en los lineamientos, requisitos y modalidades que para tal efecto establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz. En el finiquito se deberán hacer constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Una vez determinado el saldo y conocido por ambas partes, se procederá a levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

Previamente al otorgamiento del finiquito El Proveedor liquidará todos los pasivos contingentes del orden laboral, derivados de los trabajadores empleados por el mismo en la prestación de los trabajos objeto del presente contrato, así como derivados de reclamaciones de éstos ante las autoridades de trabajo y sus efectos fiscales. Si en el momento de elaborarse el finiquito El Proveedor no informa dentro del mismo de la existencia de reclamaciones pendientes o de no haber liquidado a sus trabajadores, resultando una reclamación posterior, se considerará que hay ocultación de pasivos y se entenderá que esto es de mala fe.

**DÉCIMA PRIMERA. Subsistencia de obligaciones.** No obstante, la entrega y recepción formal, sea parcial o total, El Proveedor quedará obligado a cumplir con cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del presente contrato. Por tanto, en todo caso de recepción, parcial o total, se entenderá reservado el derecho del H. AYUNTAMIENTO de reclamar por



## OBRAS PUBLICAS

trabajos faltantes o mal realizados, así como el de exigir el reembolso de las cantidades que hubieran sido pagadas indebidamente.

El Proveedor dará respuesta a todos los requerimientos que por auditorías internas y externas que se puedan presentar en el contrato de obra hasta un año después de cerrada ésta, los costos de estos trabajos deberán ser considerados en los precios unitarios de El Proveedor, dentro de su propuesta técnica y económica, ya que no procederá la reclamación alguna por este concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Adeudos de El Proveedor.** Si, en la fecha de recepción final de los trabajos ó al efectuarse la liquidación correspondiente, existieren obligaciones debidamente comprobadas a cargo de El Proveedor, su importe se deducirá de las cantidades pendientes de cobrarse por los trabajos ejecutados y si éstas no fueren suficientes, el saldo se reclamará con cargo al patrimonio general de El Proveedor.

**DÉCIMA TERCERA. Duración.** El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y durará hasta la conclusión del plazo de ejecución de los trabajos previsto(s) en la CLÁUSULA CUARTA; pero continuará surtiendo efectos respecto de las obligaciones cuyo cumplimiento por su naturaleza, por voluntad de las partes o por inobservancia de alguna de ellas, deba diferirse o se haya diferido de hecho a una fecha posterior a la de terminación.

**DECIMA CUARTA. Suspensión.** El H. AYUNTAMIENTO podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en los casos.

**DECIMA QUINTA. Terminación anticipada.** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente únicamente en los casos de incumplimiento, lo que dará lugar a lo siguiente:

**DECIMA SEXTA. Consecuencias del incumplimiento.**

a) Para el primer retraso generado en el período contractual, se aplicará una retención del 10% aplicada al importe de la estimación de El Proveedor en que se haya generado. Esta retención se devolverá a El Proveedor en la siguiente estimación, sólo si se regulariza la entrega.

Las penalizaciones a que se refiere este apartado se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que El Proveedor podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

b) En caso de reincidencia, para los subsecuentes retrasos en la entrega de los informes, se aplicará una sanción consistente en aplicar sobre el importe de la estimación correspondiente, un factor de descuento obtenido de dividir el número de días de retraso en la entrega del Informe entre el período de estimación con un tope hasta del 35% del importe de la estimación. Lo anterior se aplicará sin detrimento de que dicho informe sea entregado extemporáneamente, a más tardar con el siguiente informe semanal.

Por lo demás, en todo caso de incumplimiento de las obligaciones de El Proveedor, el H. AYUNTAMIENTO independientemente de las penas convencionales pactadas en este instrumento, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente y en cualquiera de dichos eventos, cobrará a El Proveedor los daños y perjuicios que se le irrogaren, cuyo importe será determinado por la autoridad competente.

**DECIMA SEPTIMA. Rescisión.** El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente por H. AYUNTAMIENTO en términos de lo dispuesto por el artículo 79 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, si El Proveedor incurre en alguno de los siguientes supuestos:



1. Si El Proveedor, por causas imputables a ella, no inicia los trabajos objeto del presente contrato dentro de los cinco días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
2. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el representante;
3. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución de los trabajos. No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por causa imputable a el H. AYUNTAMIENTO o que esta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;
4. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
5. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito del H. AYUNTAMIENTO;
6. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito del H. AYUNTAMIENTO;
7. Si El Proveedor no da al H. AYUNTAMIENTO, las facilidades o no proporciona datos acerca de los trabajos que le son encomendados;
8. Si El Proveedor cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
9. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y;
10. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las Leyes, Reglamentos, Tratados y demás aplicables.

**DECIMA OCTAVA. Cesión de derechos.** No podrá ceder, parcial ni totalmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

**DECIMA NOVENA. Documentos Vinculantes.** La convocatoria a la licitación o en su caso invitación, la propuesta técnica y económica presentadas por El Proveedor en el procedimiento mediante el cual se le adjudicó el presente contrato y sus anexos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, siéndole obligatorio igualmente el cumplimiento y observancia de aquellas disposiciones señaladas en las Declaraciones del presente Contrato.

**VIGÉSIMA. Normas aplicables.** Para la interpretación o integración de este contrato las partes se sujetarán estrictamente a lo establecido en el mismo y en los documentos mencionados en sus propuestas técnicas y económicas, y a las disposiciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos consignados en las normas que se mencionan en las declaraciones del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Jurisdicción.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SOLEDAD ATZOMPA, VER.  
**SINDICATURA**  
2018 - 2021



Palacio Municipal S/N Col. Centro, C.P. 94770.  
Soledad Atzompa, Ver.  
Obatzompa2020@outlook.com.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SOLEDAD ATZOMPA, VER.  
**OBRAS PÚBLICAS**  
2018 - 2021



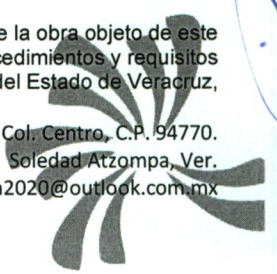
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SOLEDAD ATZOMPA, VER.  
**CONTRALORIA**  
2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SOLEDAD ATZOMPA, VER.  
**PRESIDENCIA**  
2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SOLEDAD ATZOMPA, VER.  
**PRESIDENCIA**  
2018 - 2021



**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Solución de Controversias. Como procedimiento por el cual las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles que surgieran exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se pacta el siguiente:

a) Cuando una de las partes advierta la posible existencia de una discrepancia futura y previsible sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, lo hará del conocimiento de la otra por escrito.

b) La recepción de dicho documento, dará lugar a una junta aclaratoria, que deberá celebrarse dentro de los dos días hábiles siguientes, en la cual la parte que lo presentó deberá exponer lo que a su representación convenga, acompañando las pruebas en las que base su afirmación, de lo cual se correrá traslado a la otra para que a su vez manifieste lo que a su derecho corresponda. De estimarse procedente se tomarán las provisiones y medidas a que haya lugar, debiendo constar las mismas por escrito. En todos los casos se levantará minuta de la junta, a la cual deberá invitarse al Titular del Órgano Interno de Control del H. AYUNTAMIENTO.

c) De requerirse estudio de los documentos técnicos y/o administrativos, la junta podrá diferirse hasta por dos días hábiles, debiendo, desde la fecha de la junta aclaratoria inicial, fijarse la fecha para una nueva junta en que se dará a conocer la posición de la parte a favor de la cual se hubiera otorgado el término y de estimarse procedente se tomarán las provisiones y medidas a que haya lugar.

d) En caso de no llegarse a un acuerdo, igualmente se levantará minuta en que conste lo anterior, quedando a salvo los derechos de las partes para promover lo conducente.

e) En caso de que el promovente del procedimiento de solución de controversias a que se refiere esta Cláusula hubiera sido la SUPERVISION y su solicitud no hubiera procedido, de haber incumplido con las obligaciones establecidas en el presente contrato a su cargo, el H. AYUNTAMIENTO procederá a incoar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

**VIGESIMA TERCERA.** Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que, en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente contrato en cuatro tantos, en la ciudad de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura de este, siendo las catorce horas del día doce de mayo del año dos mil veintiuno lo ratifican y firman de conformidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SOLEDAD ATZOMPA, VER.  
**PRESIDENCIA**  
2018 - 2021

C. ARMANDO PEREZ DE LOS SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LOS CONTRATANTES**  
POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

"EL CONTRATISTA"

C. ANA YANCI DEL CARMEN HERRERA VALVERDE

TESTIGOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SOLEDAD ATZOMPA, VER.  
**SINDICATURA**  
2018 - 2021

C. TERESA HIDALGO MARTÍNEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

ARQ. PEDRO GARCÍA ZUÑIGA  
DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS

L. C. MOISES ASCENCION PEREZ  
CONTRALOR INTERNO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SOLEDAD ATZOMPA, VER.  
**OBRAS PÚBLICAS**  
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SOLEDAD ATZOMPA, VER.  
**CONTRALORÍA**  
2018 - 2021

